Universidad de Alcalá

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE FUENTES DE AGUA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017)

Expediente 2019/015.SUM.ABRSA.MC

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Cláusula 1: Naturaleza y Régimen Jurídico
Cláusula 2.- Objeto del contrato
Cláusula 3.- División en lotes
Cláusula 4.- Condiciones económicas del contrato

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN
Cláusula 5.- Capacidad para contratar y solvencia de los licitadores
Cláusula 6.- Criterios de Adjudicación
Cláusula 7.- Presentación de proposiciones
Cláusula 8.- Mesa de Contratación
Cláusula 9.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
Clausula 10.- Igualdad entre proposiciones

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN
Cláusula 11.- Propuesta de adjudicación
Cláusula 12.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
Cláusula 13.- Adjudicación
Cláusula 14.- Formalización del contrato

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 15.- Control de la ejecución del contrato
Cláusula 16.- Ejecución del contrato
Cláusula 17.- Plazos de ejecución y prórroga del contrato
Cláusula 18.- Obligaciones del contratista
Cláusula 19.- Derechos del contratista

Cláusula 20.- Cesión y subcontratación
Clausula 21.- Modificación del contrato

CAPÍTULO V.- FINALIZACIÓN
Cláusula 22.- Cumplimiento
Cláusula 23.- Plazo de garantía
Cláusula 24.- Causas de Resolución del Contrato
Cláusula 25.- Prerrogativas y jurisdicción

ANEXOS
Anexo I Instrucciones para licitación electrónica
Anexo II-1 Declaración responsable inscritos en ROLECSP
Anexo II-2 Declaración responsable no inscritos en ROLECSP
Anexo III Declaración responsable relativa a la pertenencia a grupo empresarial
Anexo IV-1 Proposición económica – Expediente sin lotes
Anexo IV-2 Proposición económica – Expediente con lotes
Anexo V Declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles
Anexo VI Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores

Universidad de Alcalá

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PODER ADJUDICADOR

1. **Poder adjudicador:** UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
2. **Órgano de Contratación:** GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
3. **Unidad encargada de la ejecución y seguimiento del contrato:** SERVICIOS GENERALES
4. **Perfil del contratante:**
   https://licitacion.uah.es
   https://contrataciondelestado.es
   Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. Se recomienda que el alta del licitador en la Plataforma, y la presentación de su oferta, se realicen con la antelación suficiente, al objeto de solucionar los problemas que se pudieran presentar dentro del plazo máximo indicado en el anuncio de licitación para la presentación de ofertas.
   A TENER EN CUENTA: El sobre a presentar no podrá sobrepasar el tamaño máximo establecido por @firma para la validación de firmas emitidas. Este tamaño, que es establecido por la propia entidad validadora, puede consultarse en el enlace: https://valide.redsara.es/valide/inicio.html en la opción "validar firma"

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. **Descripción del suministro.**
   Suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de fuentes de agua que utilicen el agua suministrada por la red general de abastecimiento, filtrándola y permitiendo el autoservicio por parte de los usuarios.
2. **Codificación**
   - Código CPV: 42912300-5 Maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua
3. **Lotes**
   - División en lotes: NO
   La justificación de la no división en lotes se encuentra en la Memoria Justificativa de la Unidad Proponente, publicada en el Perfil de Contratante.
4. **Lugar de ejecución del contrato:** En las inmediaciones de los aseos de los edificios de la Universidad de Alcalá.

C.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

1. **Presupuesto de licitación**

El presupuesto base de licitación es de 41.933,76 € (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS EUROS) (IVA utilizado para su cálculo 21%)

BASE IMPONIBLE	IVA 21%	TOTAL
34.656 €	7.277,76 €	41.933,76 €

Se trata de un contrato que se ejecutará en función de las necesidades de la Universidad, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por lo tanto, el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato. Dicho importe no supone compromiso alguno de gasto. La facturación se realizará de acuerdo con los precios unitarios incluidos en la oferta económica presentada por los licitadores, en función de la prestación realmente ejecutada.

APLICACIÓN ECONÓMICA: 30170D020 - 422D - 227.99

2. **Valor estimado**
   El valor estimado del contrato es de 34.656 €, IVA excluido, que coincide con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, –cuyo desglose figura en la Memoria de la Unidad Proponente- dado que no se contempla la posibilidad de prórrogas ni de modificación del contrato, no siendo necesario tener en cuenta ningún otro aspecto de los indicados en el artículo 101 de la LCSP.

3. **Sistema de determinación del precio.**
   El sistema de determinación del precio se encuentra en la Memoria Justificativa de la Unidad Proponente, publicada en el Perfil de Contratante.

4. **Anualidades:**

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
2019	5.776 €	1.212,96 €	6.988,96 €
2020	17.328 €	3.638,88 €	20.966,88 €
2021	11.552 €	2.425,92 €	13.977,92 €

   El detalle de anualidades indicado podrá ser objeto de ajuste de acuerdo con el tiempo de duración de tramitación de la licitación y formalización del contrato.

5. **Revisión de precios:** NO

6. **Financiación con Fondos externos:** NO

7. **Forma de pago:** Facturación mensual, a partir de la instalación de las 50 primeras máquinas, por las maquinas efectivamente instaladas, según el precio unitario máquina/mes ofertado por la empresa contratista.

8. **Abonos a cuenta: NO**

9. **Códigos de facturación electrónica:**

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001
OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DIR3	U02900079
ÓRGANO PROPONENTE	
Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

10.- Tramitación Anticipada NO

11.- Tracto sucesivo (Disposición Adicional 33ª): SÍ

D.- DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1. **Duración total:**
   2 años desde el momento en el que se encuentren instaladas al menos 50 máquinas, que deberá realizarse según se establece en el punto siguiente. El numero restante de fuentes se instalará según sea requerido por la Universidad y dichas máquinas permanecerán instaladas únicamente hasta que se cumplan los dos años del plazo general del contrato.
2. **Plazo de entrega de los suministros:**
   15 días a partir de que la empresa reciba las instrucciones con los lugares de ubicación de las mismas. Estas instrucciones serán entregadas por Servicios Generales en la primera semana a partir del día siguiente la formalización del contrato.
3. **Plazos parciales:** NO
4. **Recepciones parciales:** NO
5. **Prórroga:** NO
6. **Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas:** 2 AÑOS
7. **Plazo de garantía:**
   Un mes tras la conformidad del mismo a su finalización. Las máquinas tendrán garantía y mantenimiento “in situ” durante toda la vigencia del contrato en los términos establecidos en el PPT.

E.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **Precio: hasta 70 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, 0 puntos al presupuesto de licitación, puntuándose al resto de forma proporcional entre estos dos valores.

A fin de garantizar que las ofertas sean valoradas en un régimen de competencia efectiva se utiliza una fórmula lineal proporcional a partir del presupuesto base de licitación, IVA EXCLUIDO, de la siguiente forma (de todas las cantidades se excluye el IVA):

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{precio oferta a considerar}}{\text{Presupuesto máximo de licitación} - \text{precio oferta más baja}} \times 70$$

De esta forma la oferta más baja siempre recibe la totalidad de los puntos. El resto recibe una puntuación proporcional a su oferta, pero siempre una oferta más baja recibe más puntos que otra más alta. Ofertas con la misma diferencia en precio obtienen la misma diferencia en puntos.

- **Disminución del plazo de entrega e instalación de cada máquina: hasta 10 puntos** con el siguiente desglose:
  - Por instalación en una semana de todas las máquinas, tanto las 50 iniciales como el resto que se soliciten con posterioridad según necesidades: 10 puntos
  - Por instalación en una semana de las 50 iniciales: 9 puntos (no se acumula a la puntuación anterior en ningún caso).
  - Por instalación en una semana de las máquinas, adicionales a las 50 iniciales, que se soliciten con posterioridad según necesidades: 2 puntos (no se acumula a las puntuaciones anteriores en ningún caso)

- **Por reciclabilidad de las máquinas a instalar: hasta 10 puntos**

La empresa deberá declarar qué porcentaje de las máquinas es reciclable y el seleccionado deberá acreditarlo, de haberlo ofrecido. Se puntuará con la máxima puntuación al mayor porcentaje de reciclabilidad de la máquina, valorándose el resto de forma proporcional.

- **Por mejora de la eficiencia energética de las máquinas:10 puntos**

Se otorgarán los mencionados puntos a las ofertas que incluyan máquinas con calificación energética A++.

F.- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO: NO

G.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato: Servicios Generales

2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato (adicionales a las establecidas en el clausulado del pliego)

- Será condición especial de ejecución el uso, en todos los casos y sin excepción alguna, de máquinas que no requieran de botellas de plástico.
- Se prohíbe expresamente el colocar expendedores de vasos de plástico.
- Importe penalidades:
  En el caso de que se instale alguna máquina que requiera de botellas o garrafas de plástico, supondrá la resolución inmediata del contrato por causa imputable al contratista.
  En el caso de detectarse la instalación de expendedores de vasos de plástico, se impondrá una penalidad de 50€ diarios por cada uno hasta que se retirasen los mismo. A partir de un mes del incumplimiento se podrá iniciar la resolución el contrato.

3.- Acceso a datos de especial protección: NO

H. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: NO

I.- SUBCONTRATACIÓN: SÍ

- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: NO
- Posibilidad de acción directa: NO

J.- OTRA DOCUMENTACIÓN

- Solicitud al Seleccionado

- Certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad, en el caso de que dicha plantilla sea de 50 o más trabajadores.
- Plan de igualdad, en el caso de la plantilla de la empresa sea superior a 250 trabajadores.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil. Importe mínimo 100.000 € por siniestro. Si existen franquicias deberán ser cubiertas, en caso de siniestro, por el adjudicatario.
- Ficha técnica y/o documentación de las máquinas a instalar que incluya información sobre:
  - ✓ Categoría o calificación energética.
  - ✓ Certificados oficiales referidos al control de calidad y a la gestión medioambiental. Las máquinas a instalar deben contar con la certificación ISO 9001 y, al menos alguna otra certificación ambiental o referente a los residuos o el uso del agua (CE Certificatio Market. Aprobación FDA y NSF o equivalentes, por ejemplo).
  - ✓ Cumplimiento, de todos los componentes electrónicos y el cableado, con lo establecido en la directiva 2002/95/CE (Restriction of Hazardous Substances) referente a la restricción de ciertas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, adoptada en febrero de 2003 por la Unión Europea

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por el presente Pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- En cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP:
    1. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
    2. El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente pliego, que incluye el Cuadro de Características del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los anexos de ambos, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6 del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

Es objeto de este Pliego el suministro a que se refiere el apartado B.1 del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características.

La forma de llevar a cabo la entrega de los bienes y el resto de la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

Cláusula 3.- División en lotes

En el caso de que el contrato no esté dividido en lotes la justificación de este extremo se encuentra en la Memoria Justificativa que obra en el expediente.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Cláusula 4.- Condiciones económicas del contrato

4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto de gasto máximo del presente contrato previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características y ha de servir de base a la licitación. En el mismo apartado se detalla el presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes.
Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones expresarán el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

4.2 Valor estimado

El valor estimado, a los efectos del artículo 101 LCSP, es el que se señala en el apartado C.2 del Cuadro de Características. En el mismo apartado se indica el valor estimado de cada uno de los lotes.

Para este cálculo se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

4.3 Revisión de precios

De preverlo así el apartado C.5 del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

4.4 Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.1 del Cuadro de Características.

4.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el Órgano de Contratación de la Universidad, lo que se demuestra mediante la inclusión en el expediente del certificado de existencia de crédito que abarcará el ejercicio actual y, en su caso, todos los siguientes en los que haya que ejecutar el contrato.

Asimismo, se adjuntará el certificado de existencia de crédito en caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente. No obstante, y si no está aprobado el presupuesto correspondiente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

En caso de tratarse de suministros que se ejecuten en varias anualidades, la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4 del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6 del Cuadro de Características.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN

Cláusula 5.- Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

5.1 Capacidad

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán asimismo presentar ofertas las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En el caso de ofertas presentadas por uniones temporales de empresas, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, pero sí deberán acompañar su oferta con el compromiso de constitución de la Unión. A este respecto, las uniones de empresas que se constituyan no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones "UAH" o "Universidad de Alcalá". Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si el Órgano de Contratación apreciara indicios de colusión entre las empresas que concurran agrupadas en unión temporal, requerirá a estas empresas para que, dándoles el plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal, esta quedará excluida del procedimiento. No

tendrá la consideración de modificación la alteración de la participación de las empresas, siempre que se mantenga la misma clasificación. Asimismo, será motivo de exclusión del procedimiento de una unión temporal el que alguna de las empresas que la integren quedase incursa en prohibiciones para contratar.

5.2 Solvencia

Según lo establecido en el artículo 159.6 b) no se requerirá la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 6.- Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores, todos ellos valorables mediante fórmulas, se detallan en el apartado E del Cuadro de Características.

En todo caso, se incluirá al menos un 5 % de puntuación en criterios relativos a la contratación socialmente responsable.

Cláusula 7.- Presentación de proposiciones

7.1 Perfil de Contratante

Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad, respetando en todo momento lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales vigente.

Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados.

El acceso para la presentación electrónica de ofertas se realizará partiendo de la página web – Portal institucional de la Universidad (https://licitacion.uah.es)-, en concreto de la ficha de cada contrato.

En el documento que acompaña a este pliego como Anexo I se encuentran las instrucciones generales para la licitación y acceso electrónicos, así como una lista de comprobación de las condiciones del equipo.

7.2 Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y para recabar telemáticamente los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

7.3 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas en todos sus aspectos, sin que en ningún caso puedan introducirse modificaciones una vez que las mismas hayan sido presentadas, salvo aquello previsto legalmente en cuanto a los defectos y errores subsanables.

7.4 Los interesados podrán solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado en los dos días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación, siempre que el plazo de presentación de las mismas sea el general para este procedimiento (diez días hábiles como mínimo). Si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado y el plazo de presentación de ofertas se ha reducido a cinco días hábiles, se responderá a más tardar tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de proposiciones. Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratante de la Universidad.

7.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué información facilitada es, a su parecer, constitutiva de ser considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. La información presentada por las empresas licitadoras puede ser considerada de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a

documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el art. 133 LCSP.

7.6 Contenido de las proposiciones

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la constituyen deberán presentar la documentación indicada en este apartado.

Se presentará **UN ÚNICO SOBRE** conteniendo los documentos siguientes**:**

a) <u>Requisitos previos:</u>

En todos los casos, independientemente de que la empresa esté o no inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Declaración de confidencialidad en los términos indicados en el presente pliego, en su caso.
- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo anexo V de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- Las uniones temporales de empresas presentarán declaración en la que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

La presentación de las proposiciones conlleva la autorización a la Universidad a consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- Declaración responsable según modelo Anexo II-1 al presente pliego en la que se indique la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en la que se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación, según anexo VI al presente pliego.

Empresas NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (solo posible hasta que resulte exigible, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas según la Disposición transitoria tercera de la LCSP)

- Declaración responsable según modelo Anexo II -2 al presente pliego en la que se indicará que la empresa está debidamente constituida, que su objeto social incluye las prestaciones del objeto del contrato, que no está incursa en ningún tipo de prohibiciones de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y se detallarán las circunstancias de la empresa en lo que se refiere al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres**.**
- Declaración responsable sobre pertenencia a grupo empresarial ajustada al modelo Anexo III.

b) <u>Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.</u>

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo IV del presente Pliego.

En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto base de licitación del contrato IVA excluido, ni tampoco podrá superar ninguno de los precios unitarios, si existieran. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, deberá

aprobarse un presupuesto máximo en los contratos de suministro con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.

A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, incluido el IVA, que será repercutido como partida independiente.

Se entenderán asimismo incluidas en el precio ofertado cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el objeto del contrato, todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, comprobación y ensayo), el beneficio industrial, tasas y toda clase de tributos, incluyendo los impuestos que por la realización de la actividad pudieran devengarse y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo sin que puedan ser repercutidos adicionalmente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo IV a este Pliego así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Cláusula 8.- Mesa de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la Mesa de Contratación es potestativa en el procedimiento simplificado abreviado. Si no se constituyese Mesa de Contratación, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

9.1 Apertura de proposiciones

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se realizará la apertura de los sobres de los licitadores y la valoración de las ofertas presentadas.

Si se observan defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No se requiere que la apertura se realice en acto público, el sellado de tiempo de la plataforma de licitación electrónica garantizará que los sobres no han sido abiertos hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

9.2 Ofertas anormalmente bajas

Se identificarán las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad mediante la fórmula establecida en este punto donde se incluirá puntuación relativa a todos los criterios de adjudicación, salvo que en el apartado E del Cuadro de Características se hayan, motivadamente, excluidos de cálculo para este apartado alguno de los criterios, necesariamente de carácter social o medioambiental, si se considera que contemplarlos desvirtuaría la apreciación del carácter anormal de la oferta en su conjunto.

Identificación: Primeramente y solo a los efectos de determinar si existen ofertas presuntamente incursas en valores anormales se puntuarán todas las ofertas según los criterios establecidos en el apartado E del Cuadro de Características del presente pliego.

Posteriormente se dividirá la puntuación total de cada empresa entre 5 para obtener los puntos de anormalidad.

Por último, se obtendrá la media de puntos de anormalidad y se considerarán anormalmente bajas, todas aquellas ofertas cuya puntuación sea superior en más de un 15% a la media de las puntuaciones de todas las ofertas presentadas.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, aquella que fuere más

baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Justificación: Cuando se identifique alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, se requerirá al licitador para que en plazo máximo de cinco días justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes, o cualquier otro parámetro respecto al que se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Resolución:

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque:

- Vulneran la normativa sobre subcontratación.
- No cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.
- Están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El Órgano de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, si estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, en la misma resolución de adjudicación se establecerán mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, a fin de garantizar que no se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 10.- Igualdad entre proposiciones

En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Solo en el caso de que se haya producido un empate, y en orden a aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:
Declaración responsable de la empresa en la que conste:

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla y el número de ellos que tienen contrato fijo.
- El porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social y el número de trabajadores en dicha situación.
- El porcentaje de contratos temporales sobre el total de la plantilla.
- El porcentaje de mujeres sobre el total de la plantilla.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

Cláusula 11.- Propuesta de adjudicación

El Órgano de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, de conformidad con el artículo 150 LCSP. Para dicha clasificación atenderá a los criterios de valoración señalados en el apartado E del Cuadro de Características.

Cláusula 12.- Requerimiento de documentación previa a la adjudicación

El Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente al envío de la comunicación presente la siguiente documentación, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, a tenor de

lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, se eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP); por lo tanto solo deberá presentar la documentación, de entre la indicada en los puntos siguientes, que no estuviera incluida en el registro o hubiera sufrido variaciones.

a) Los que acrediten la personalidad, en la forma siguiente:
Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el Órgano de Contratación conforme a los Pliegos.

c) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado F del Cuadro de Características.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días, para su corrección o subsanación.

La Universidad comprobará de oficio que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -específico para contratar con la Administración- y, con la Seguridad Social.

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no presente la documentación requerida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP

Cláusula 13.- Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará la Resolución de Adjudicación una vez presentada la documentación indicada en el punto anterior, en un plazo máximo de cinco días.

La Resolución de Adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad y simultáneamente se notificará a todos los candidatos o licitadores.

El plazo indicado previamente se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en apartado 4 del artículo 149.4 LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a las mismas se publicarán en el Perfil de Contratante de la Universidad al menos desde el momento en que se notifique la adjudicación.

Cláusula 14.- Formalización del contrato

Dadas las características del procedimiento, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En el momento en que se produzca esta circunstancia, se publicará un anuncio en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la constitución de la UTE.

En los casos en se estime que el contrato implica el acceso a datos de especial protección y así se indique en el apartado G3 del cuadro de características, deberá firmarse el "Acuerdo de Confidencialidad" que constará como anexo al contrato firmado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.2 c.2 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15.- Control de la ejecución del contrato

15.1 Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el apartado G.1 del Cuadro de Características del presente pliego.

15.2 Responsable del contrato

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, la designación de Responsable del Contrato corresponderá, en los términos previstos en el artículo 62 de la Ley, al Órgano de Contratación, cuya resolución al respecto será incorporada al expediente de contratación y notificada al contratista oportunamente, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cláusula 16.- Ejecución del contrato

a) El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
b) El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
c) El adjudicatario debe garantizar el suministro en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
d) La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
e) Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado G.2 del Cuadro de Características. Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

Cláusula 17. Plazos de ejecución y prórroga del contrato.

Los plazos de ejecución del suministro, así como los plazos de entrega y parciales en su caso, figuran en el apartado D del Cuadro de Características, siendo el lugar de ejecución el que se detalla en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos de entrega y parciales en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado D del Cuadro de Características.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos de entrega señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado D del Cuadro de Características, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de suministros de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 18. Obligaciones del contratista

a) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la TLCSP.

b) El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Universidad de Alcalá al contratista. El contratista será responsable de la calidad de los bienes entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

c) El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Universidad, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

d) Si el contratista ha tenido preferencia en la adjudicación por la existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o por un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, deberá mantener esta circunstancia, al menos, hasta la finalización del contrato. En todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva deberá acreditar dicha circunstancia mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

18.1 Condiciones especiales de ejecución

Cuando se indique, las obligaciones descritas en la presente cláusula y todas las incluidas en el apartado G.2 del Cuadro de Características constituyen condiciones especiales de ejecución.

Si así se indica, tanto en esta cláusula como en el Cuadro de Características constituirán obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento constituiría causa de resolución del contrato o su incumplimiento se tipificará como infracción grave, que podría conllevar la declaración de la empresa como incursa en prohibiciones de contratar y que siempre dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades por faltas muy graves que incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

En todo caso constituirá una obligación contractual esencial el cumplimiento de la prestación principal del contrato.

18.2 Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de

protección del medio ambiente, protección de datos y propiedad intelectual, protección al menor y otras.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

Este apartado constituye una obligación contractual esencial. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

c) Protección de datos y confidencialidad

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, y a lo previsto en el resto de Cláusulas del presente Pliego, sobre el carácter confidencial de la información tratada en el marco del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato a celebrar. El deber de confidencialidad resultante se mantendrá, en todo caso, respecto de todos los datos e informaciones suministrados por la Universidad y de los que se haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato. Esta obligación tendrá la misma duración que la prestación del contrato objeto de este Pliego, prorrogándose en su caso por

períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

2. De conformidad con la Disposición Adicional 25ª LCSP, con pleno respeto a lo previsto en la normativa sobre protección de datos personales vigente, y en especial en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD europeo), para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la Universidad, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este sentido, para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el acceso a dicha información deberá cumplir con los requisitos previstos en la vigente normativa de protección de datos, así como lo recogido en el art. 28 RGPD europeo, debiendo, en todo caso, constar por escrito -inclusive en formato electrónico- y concretarse en el denominado "Acuerdo de confidencialidad", que deberá constar como anexo al contrato finalmente firmado.

El Acuerdo debe establecer la obligación del encargado de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del RGPD. Asimismo, debe establecer la forma en la que el contratista encargado del tratamiento asistirá a la Universidad en el cumplimiento de la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados. De la misma forma, si el contratista encargado del tratamiento está obligado legalmente, por el Derecho de la Unión o de un Estado miembro, a transferir datos a un tercer país deberá informar a la Universidad de Alcalá antes de llevar a cabo el tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Será preciso establecer la obligación del contratista encargado del tratamiento de poner a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, realizadas por la propia Universidad como por otro auditor autorizado por la misma.

3. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del

contrato, en especial las derivadas del deber de secreto o confidencialidad, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Todas las instrucciones previstas en el Acuerdo de confidencialidad deberán seguirse incluso en el caso de transferencias internacionales que pudieran producirse como consecuencia de la prestación del objeto del contrato. Si el adjudicatario destinase los datos personales facilitados por la Universidad, o a los que hubiera tenido acceso con motivo del contrato, a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4. Para el caso de que se hubiera acordado la subcontratación de la prestación contratada, o de parte de la misma, y un tercero tratara los datos personales de los que es responsable la Universidad de Alcalá por cuenta del contratista encargado del tratamiento, este tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, es necesario en primer lugar que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la Universidad y el contratista; en segundo lugar, que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la Universidad previstas en el mencionado "Acuerdo de confidencialidad"; y, en tercer lugar, que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen, a su vez, el correspondiente Acuerdo de confidencialidad. En todo caso, y como prevé el RGPD, el contratista encargado del tratamiento informará a la Universidad de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a la Universidad la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Asimismo, si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial/contratista seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Universidad no contemplados en el Acuerdo de confidencialidad, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad, en concreto de su Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

6. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal, a elección de la Universidad y según se acuerde en el Acuerdo de confidencialidad, deberán ser destruidos o devueltos a la misma, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

7. Tal y como constan en los modelos de formularios anexos al presente Pliego, se informa de que los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería del contrato en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, por lo que serán comunicados a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro Público de Contratos, e incluidos en el Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en cualquier otra que deviniera obligatoria según la legislación sobre contratación del Sector público vigente en cada momento. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá falta grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en el apartado G.3 del Cuadro de Características del contrato. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

8 El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas,

formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que la Universidad revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de la Universidad.
- Sea en el momento de recibirla de la Universidad, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido de la Universidad siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible a la Universidad dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.
- La Universidad le autorice a divulgar.

Este punto constituye una condición especial de ejecución cuyo incumplimiento constituirá infracción grave de forma general salvo que los datos a tratar deban gozar de especial protección, lo que se indicará en el apartado G.3 del Cuadro de Características. En este caso este apartado constituirá una obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

18.3.- Penalidades

a) Penalidades por incumplimiento de plazos:

Si llegado el término del plazo total citado, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas serán diarias, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En todo caso, la constitución en demora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Universidad.

La Universidad tendrá las mismas prerrogativas que se indican en el párrafo anterior respecto a los plazos de ejecución y de entrega.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales y de entrega haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad, originados por la demora del contratista.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, la Universidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Universidad descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los bienes entregados, ni causen molestias a los usuarios.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

– No reparar los daños producidos en los bienes como consecuencia del uso de productos

inadecuados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves, adicionalmente a las señaladas específicamente en este pliego, aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Específicamente se penalizarán de acuerdo a este punto las condiciones especiales de ejecución tipificadas como infracciones graves.

- Incumplir los criterios de adjudicación.
- Incumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Fraude económico a la Universidad (facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio), sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Acumulación de tres faltas graves en el transcurso de un año sin reiteración.
- Reiteración de una falta grave.
- Conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.

Se impondrán las siguientes penalidades, adicionalmente a las previstas en este pliego y en la LCSP por incumplimiento de los plazos:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Universidad como consecuencia de la infracción.

Cláusula 19.- Derechos del contratista

19.1 Pago de los suministros

El abono de los suministros se realizará según se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos de conformidad por la Universidad, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Universidad hubiere incurrido en culpa.

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la conformidad de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura. Si la Universidad se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente

abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

19.2 Factura electrónica

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de la Universidad, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, según lo indicado en el párrafo siguiente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013**,** de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Uniones Temporales de Empresas, además del resto de entidades indicadas en el artículo 4 de la mencionada norma, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública deberán, obligatoriamente, utilizar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada. No obstante, por Resolución del Gerente de esta Universidad de fecha 3 de enero de 2016, se ha excluido de esta obligación las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros (IVA Incluido).

A pesar de lo anterior, si las entidades mencionadas en el punto anterior o cualquier otro proveedor de la Universidad quisieran utilizar la facturación electrónica, podrán hacerlo si lo consideran de su interés, a través de FACE, Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. El acceso es: **https://face.gob.es/**
En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Universidad de Alcalá), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), y demás códigos requeridos que se incluyen en el apartado C 9 del Cuadro de Características.

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las personas físicas o proveedores del exterior.

Cláusula 20.- Cesión y subcontratación

20.1 Cesión

Las partes podrán ceder los derechos dimanantes del presente contrato con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deben cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- La autorización de la cesión se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no este incurso en una causa de prohibición de contratar.

20.2 Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en el apartado I del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

2) El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3) En el apartado I del Cuadro de Características podrá establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas se justifica en la Memoria que obra en el expediente.

4) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, salvo que en apartado I del Cuadro de Características se permita la acción directa. En este caso, y según lo establecido en la D.A. 51 de la LCSP, se podrán realizar pagos directos a los subcontratistas que se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Universidad la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que las certificaciones de obra.
El contratista deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación. En caso contrario el subcontratista tendrá derecho al cobro de intereses de demora.

5) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

6) El contratista principal deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado G.2 del Cuadro de Características estando las mismas obligadas, también, a su cumplimiento, siendo el contratista principal responsable exclusivo ante la Universidad a todos los efectos.

Cláusula 21.- Modificación del contrato

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado H del Cuadro de Características, en el que se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Las modificaciones no previstas en dicho apartado H sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo y se publicarán en el Perfil de Contratante de la Universidad antes de cinco días contados a partir de la aprobación de la misma, con toda la documentación que dé sustento a la decisión de modificación del contrato.

CAPÍTULO V.- FINALIZACIÓN

Cláusula 22.- Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los suministros, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dichos suministros hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Universidad.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la entrega del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Cuando se trate de bienes consumibles y en los de tracto sucesivo, en su caso, no se levantará acta de recepción sino que se acreditará el cumplimiento del contrato mediante certificado de conformidad a la finalización del mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía. Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cláusula 23.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado D.6 del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por el adjudicatario, salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes entregados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Universidad haya realizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del bien entregado.

Cláusula 24.- Causas de Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego y en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 213 y 307 LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 25.- Prerrogativas y jurisdicción.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación,

modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de que pueda interponerse Recurso de Reposición, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o ser impugnadas directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula, deberá darse audiencia al contratista. Antes de la adopción del acuerdo se requerirá el informe de la Asesoría Jurídica de la Universidad, salvo en los casos de resolución por ejecución defectuosa y/o demora.

Será preceptivo el informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en los siguientes casos:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

EL GERENTE - Miguel Ángel Sotelo Vázquez
Resolución del Rector de 18 de marzo de 2019
(BOCM núm. 90 de 16 de abril de 2019)

Universidad de Alcalá

ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: http://soporte.plyca.es/checklist.
2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE)
3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior –ver punto 1.
3) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al "Alta de nuevo trámite" - desde el menú de empresas o desde el enlace https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica valido. Consultar https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientoselectronicos/Paginas/requisitos.aspx.
4) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
5) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
6) Firmar los sobres.
7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido por e-mail a servi.contratacion@uah.es,
El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser enviado en soporte electrónico en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

** Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo.- Soporte para usuarios

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: servi.contratacion@uah.es
- Teléfono: 91 885 44 96.

ANEXO II-1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª……., con NIF ……. como representante legal de la empresa ……, con CIF……..., a efectos de la participación en……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que representa:

- Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado [1]
- Tiene una plantilla de ……. trabajadores
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores[2]:
  - ☐ Al menos el 2% de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (% de trabajadores con discapacidad).
  - ☐ Cumple medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 % de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución **que se adjunta a este documento**.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple la obligación de contar con plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

En ……. a… de…….. de……..

Firma[3]

---

[1] Debe adjuntar declaración de vigencia de datos inscritos según modelo Anexo VI

[2] Debe marcarse SOLO UNA de las casillas

[3] Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II-2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA LICITAR EMPRESAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dª……., con NIF ….……. como representante legal de la empresa ……, con NIF …….., a efectos de la participación en……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que representa:

- Está legalmente constituida, con las escrituras de constitución y modificación debidamente inscritas en el registro mercantil, quedando dentro de su objeto social las prestaciones que se pretenden contratar.
- Me ha apoderado legalmente de forma suficiente para poder firmar los documentos relativos al presente procedimiento.
- No está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo el apartado 2 del mencionado artículo y expresamente declaro que está al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social**,** a efectos de contratar con el Sector Público, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Tiene una plantilla de ……. trabajadores
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores[4]:
  - ☐ Al menos el 2 por ciento de mis empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (% de trabajadores con discapacidad).
  - ☐ Cumple las medidas alternativas a la obligación de tener empleados discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución **que se adjunta a este documento**.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores: Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ No está sujeta a ninguna de las obligaciones anteriores.

-

[4] Debe marcarse SOLO UNA de las casillas

En ……. a… de…….. de……..[5]

Firma

[5] Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO III
DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D……., con NIF, ……. como representante legal de la empresa ……. con NIF …… , al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de ….....……., convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

☐ Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo): …… …

☐ No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

☐ De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.

☐ De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir al procedimiento de licitación las siguientes:

1.-

2.-

En……., a….. de……..de [6]

(firma)

[6] Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO IV (I)
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE SIN LOTES

D./Dª....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) ……..... con NIF....., con domicilio en ……..... calle ……....., número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: …… ……, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1) Oferta económica

- Precio por máquina / mes (máximo 19 €) …… € (IVA excluido)

  El importe indicado se incrementará en un 21 % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido, resultando un importe total de ……. €

2) Criterios valorables mediante fórmulas

Descripción	Oferta
Disminución de plazo de entrega e instalación de las máquinas (marcar una de las tres opciones)	
Compromiso de instalación en una semana de todas las máquinas, tanto de las 50 iniciales como del resto que se soliciten con posterioridad	SÍ / NO
Compromiso de instalación en una semana de las 50 máquinas iniciales	SÍ / NO
Compromiso de instalación en una semana de las máquinas, adicionales a las 50 iniciales, que se soliciten con posterioridad según necesidades	SÍ / NO
Compromiso de instalar máquinas reciclables	Porcentaje:……..%
Compromiso de instalar máquinas con calificación energética A++	SÍ / NO

Fecha y firma del licitador. [7]

[7] En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

La presentación de la oferta supone la autorización a la Universidad para la utilización de los datos contenidos en ella para cualquier actuación relativa al presente contrato o a la contratación de la Universidad de Alcalá, incluyendo su remisión a órganos de supervisión y control externos, Tribunales, Juntas Consultivas, Registro de Contratos, acceso al expediente en caso de recurso así como su publicación de forma abierta y gratuita en el Perfil de Contratante de la Universidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en cualquier otro que deviniera obligatorio según la legislación sobre contratación del Sector Público vigente en cada momento. Todo ello se hará respetando lo dispuesto en la normativa de protección de datos vigente y en equilibrio con el acceso a la información pública y con los principios de igualdad, transparencia y libre competencia previstos en el art. 132 LCSP, especialmente en el marco de la adjudicación, celebración de los contratos y su publicación, y en lo relacionado con lo dispuesto en el Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 LCSP, si existieran datos confidenciales dentro de la oferta el licitador deberá hacerlo constar expresamente tanto en la misma como en una declaración separada. Dicho carácter confidencial podrá afectar, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En caso de existir información marcada como confidencial, deberá tenerse en cuenta que el carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni se extenderá a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

ANEXO IV (II)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – EXPEDIENTE CON LOTES

No procede

ANEXO V
DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/Dª……., con NIF/NIE ….……. como representante legal de la empresa ……, con NIF …….., a efectos de la participación en……

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de ……., la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En ……. a… de…….. de……..

Firma[8]

[8] Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./Dª....., con NIF / NIE ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ……..……, con el n.º ....., al objeto de participar en la contratación denominada ….....…….…… …… ……. convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA*:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En ....., a ..... de ..... de …..

Firma[9]

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

[9] Los datos personales aquí recogidos serán tratados por la Universidad de Alcalá para ser incorporados a un sistema de tratamiento cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato para su correcta gestión contable, fiscal, administrativa y de tesorería *del contrato* en y/o para la Universidad de Alcalá. La base legítima de dicho tratamiento es la obligación legal de la Universidad de Alcalá en materia de contratación. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos